

Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, los artículos 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resultado:

Primero: Convocar las plazas que figuran relacionadas en el anexo de la presente resolución, mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo: La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre y a las bases de la convocatoria.

Tercero: Las bases de la convocatoria y su desarrollo y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestas en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial y en las Oficinas de la Administración Municipal.

Cuarto: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán formular solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este M. I. Ayuntamiento o en la forma determinada en el art. 66 de la vigente

Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del extracto del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En el caso de que así se solicite, se facilitará modelo de instancia.

Alfaro, 21 de octubre de 1988.— El Alcalde Presidente.

ANEXO QUE SE CITA

Nº de plazas: Una
Sistema: Concurso
Turno: Libre
Categoría Profesional: Conductor Operario.

Nº de plazas: Una.
Sistema: Oposición.
Turno: Libre.
Categoría Profesional: Asistente Social.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villaseca de Rioja III.A.385

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villaseca de Rioja (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 3131/1979 de 29 de diciembre (B.O.E. número 35 del 9.2.80).

Primero: Que con fecha 21 de octubre de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villaseca de Rioja (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villaseca de Rioja (La Rioja), durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación o cualquier Oficina Pública de la Comunidad Autónoma, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Consejería de Agricultura y Alimentación la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requerirá la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 24 de octubre de 1988.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, José Cruz Pérez Lapazarán.

Información pública de expediente de declaración de monte de utilidad pública III.A.386

Se hace saber que a petición del Ayuntamiento de Alfaro se encuentra en tramitación expediente de declaración de Utilidad Pública, de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Montes de 8 junio 1957 y artículo 24 y siguientes del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1982, del monte "Rades y Yerga" y "Tambarria".

En la inclusión de dichos montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de La Rioja se agruparían con el monte "Yerga" nº 147 de U.P. quedando la siguiente descripción:

Nº de U.P.: 147

Partido Judicial: Calahorra.

Término Municipal: Alfaro.

Nombre: "Yerga y Sotos del Ebro".

Pertenencia: Ayuntamiento de Alfaro.

Clasificación: De propios.

Parcela 1: Yerga

Límites: N.— Monte "Yerga y Agregados", nº 16 del Catálogo de U.P. perteneciente y sito en el término municipal de Autol y fincas particulares

de Alfaro.

E.— Fincas particulares de Alfaro.

S.— Término municipal de Grávalos en fincas particulares y municipales y monte "La Vacariza", nº 197 del Catálogo de U.P., del Ayuntamiento de Grávalos.

O.— Montes "La Vacariza" y "Yerga y Agregados" nº 197 y 16 de U.P. pertenecientes y sitios en los términos municipales de Grávalos y Autol, respectivamente.

Superficie total y pública: 1.098 Has.

Parcela 2: Umbria Ciega y Valforja.

Límites: N. E. y S.— Fincas particulares de Alfaro.

O.— Fincas particulares y municipales de Alfaro.

Superficie total y pública: 62 Has.

Parcela 3: Rades.

Límites: N.— Fincas particulares de Alfaro.

E.— Fincas particulares de Alfaro y término municipal de Fitero (Navarra).

S.— Fincas particulares de Alfaro.

O.— Términos municipales de Cervera del Río Alhama y Grávalos.

Superficie total y pública: 191 Has.

Parcela 4: Soto Espeso, La Nava o el Hormiguero.

Límites: N. y E.: Río Ebro.

S.— Chorro La Nava y antiguo cauce del Ebro.

O.— Fincas particulares de Alfaro.

Superficie total y pública: 60 Has.

Parcela 5: Soto El Estajao.

Límites: N. y E.— Río Ebro.

S.— Río Ebro y fincas particulares.

O.— Fincas municipales a través del mazon de protección.

Superficie total y pública: 15 Hac.

Parcela 6: La Roza.

Límites: N.— Fincas particulares de Alfaro.

E.— Fincas particulares de Alfaro y Río Ebro.

S. y O.— Río Ebro.

Superficie total y pública: 30 Has.

Especies: Chopo de repoblación y Soto Natural.

Parcela 7: Soto Morales.

Límites: N.— Fincas particulares de Alfaro.

E.— Fincas particulares de Alfaro y Río Ebro.

S. y O.— Río Ebro.

Superficie total y pública: 60

Parcela 8: Tambarria.

Límites: N. y E.— Fincas particulares de Alfaro.

S. y O.— Casco Urbano de Alfaro.

Superficie total y pública: 14 Has.

Cabida general total y pública: 1.530 Has.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las horas de oficina en esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2-1º, pudiendo presentarse en las mismas las reclamaciones oportunas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Logroño, 24 de octubre de 1988.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.